Bogotá D.C., 26 de junio de 2025

SENA
Atn Dra. Adriana Milena Gasca C.
Directora Administrativa Financiera
Atn Ing. Leidy Prieto
supervisora
Atn Ing. Sandra Ramírez
Profesional de apoyo a la supervisión
Atn Sr. Alejandro Rodriguez
Área de liquidaciones.
Ciudad

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR.2065493 DE 2020

ASUNTO: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.2013105

En virtud de la celebración del contrato No. CO1.PCCNTR.2013105 entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y CONSORCIO ANDINO, como interventoría ARQ SAS, certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2013105.

No	OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	OBSERVACIONES
ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2013105 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- Y CONSORCIO ANDINO			
3	**OBLIGACIONES**		
3.1	**Obligaciones del contratista**		
3.1.1	**Obligaciones Generales**		
a)	Acatar la Constitución Política de Colombia, la ley y las demás disposiciones pertinentes.	Cumplió	
b)	Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de	Cumplió	

	2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.		
c)	Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Cumplió	
d)	Actualizar y modificar las garantías, cuando se presenten modificaciones al contrato inicial.	Cumplió	
e)	Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.	Cumplió	
f)	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y/o supervisor del contrato y por el SENA, con el fin de llevar a cabo el seguimiento del proyecto, como mínimo una vez al mes, y garantizar la asistencia del equipo mínimo cuando así se requiera.	Cumplió	
g)	Reportar al interventor y/o supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.	Cumplió	
h)	No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información por el conocida en desarrollo de las obligaciones contractuales, o información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o procesar, con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera el contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. Esta obligación se extiende a la información que el contratista puede acceder producto de la integración con aplicaciones misionales.	Cumplió	

i)	Atender las observaciones, solicitudes, requerimientos de información y sugerencias que formule el interventor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.	Cumplió	
j)	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	Cumplió	
k)	Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST las normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.	Cumplió	
l)	Entregar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de ejecución al interventor del contrato de con acuerdo cada uno de los elementos que componen el servicio mencionado en la ficha técnica, con los lineamientos y directrices de la Entidad para este efecto.	Cumplió	
m)	Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.	Cumplió	
n)	Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.	Cumplió	
3.1.2	**Obligaciones específicas**		
a)	Cumplir con las normas legales atenientes al cumplimiento de protocolos y planes de gestión directamente enfocados en la contención, mitigación y tratamiento de la COVID -19. Esto incluye el acatamiento en normas de *Bioseguridad del orden nacional,* las disposiciones del Gobierno distrital que se vinculen y cualesquiera normas, independiente de su jerarquía normativa, que regule y/o reglamente el tema.	Cumplió	
b)	Entregar oportunamente los productos requeridos y descritos en *Anexo Técnico Especificaciones Técnicas.*	Cumplió	
c)	Suscripción del Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.	Cumplió	
d)	Aportar los documentos en los que se evidencia el cumplimiento de lo exigido por la Entidad de acuerdo a lo definido en el *Anexo Técnico y especificaciones técnicas* del presente proceso y en todo caso identificados por el Interventor.	Cumplió	

e)	Entregar en medio físico y magnético, los resultados de los estudios geotécnicos, diseños y cálculos estructurales realizados. Esto hace necesario una coordinación optima entre la arquitectura y la ingeniería. Se reitera que los costos adicionales a lo previsto en el proyecto, producto de malas practicas probadas y sustentadas por la Interventoría e informadas al SENA, serán asumidas con costo al contratista del obra, sin que proceda reclamación alguna por tal concepto de parte de él.	Cumplió	
f)	Entregar en medio físico y magnético, los catálogos, certificaciones, fichas técnicas y/o las fichas de los elementos instalados, y/o manuales de funcionamiento, garantía y condiciones de mantenimiento.	Cumplió	
g)	Garantía técnica Adicional: El contratista deberá garantizar más allá de la calidad de la obra, bajo otro documento y con una vigencia de no término no inferior a un (1) año, contado a partir del Acta de Recibo a Satisfacción, las intervenciones menores, a manera enunciativa: pinturas, acabados de canchas, demarcaciones y demás actividades necesarias para la presentación de los bienes intervenidos.	Cumplió	
h)	Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.	Cumplió	
i)	Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en perfecto estado de funcionamiento, así como los materiales necesarios para el desarrollo del contrato en los términos pactados.	Cumplió	
j)	Adelantar las actividades o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.	Cumplió	
k)	Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la interventoría, hará seguimiento permanente de su cumplimiento y de las circulares y normas expedidas por el Gobierno Nacional o uno de sus	Cumplió	

	representantes, como consecuencia del COVID -19 y la declaratoria de emergencia sanitaria en el país.		
l)	Efectuar (si hay lugar a ello) la disposición final de los elementos cambiados o eliminados, y retirar los escombros y/o desechos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente, en especial lo establecido en el Decreto 586 de 2015, y demás normas vigentes que sean aplicables.	Cumplió	
m)	El Contratista deberá entregar dentro de los primeros 5 dias habiles de cada mes los informes mensuales frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con los respectivos documentos que soporten las actividades realizadas y su avance en cada periodo. Dicho informe deberá contener un registro fotográfico que registre el antes y después de cada intervención. Su presentación será tanto física como en medio magnético.	Cumplió	
n)	Entregar los anexos del informe de ejecución definidos para el pago. Su presentación será tanto física como en medio magnético.	Cumplió	
o)	Cumplir con cada uno de los requisitos a satisfacer en la presentación y/o radicación de la cuenta.	Cumplió	
p)	Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.	Cumplió	
q)	Presentar el informe final en medio físico y magnético que consolide las actividades ejecutadas (antes y después) el cual deberá incluir por los menos: (Unidad de medida, valor, fecha de solicitud, fecha de entrega, número de Ítem que le corresponde dentro del contrato, etc.)	Cumplió	
r)	El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será asumido por parte del Contratista hasta tanto realice la entrega total a satisfacción en el Almacén de la Regional o al que se le indique.	N/A	
s)	Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales del proceso de selección.	Cumplió	
t)	En el caso de requerirse elementos o servicios no previstos (ÍTEMS NO PREVISTOS), acogerse al procedimiento determinado por el SENA para ello.	Cumplió	

u)	Cumplir con los criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.	Cumplió	
v)	Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (en el caso que se haya ofertado). Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser justificada y soportada ante la interventoría del contrato adjudicado, para su evaluación y posterior autorización. En todo caso, el personal sustituto deberá tener cualidades profesionales: formación académica y experiencia general y especifica igual o superiores al profesional que remplazará. Sera responsabilidad de la interventoría verificar y avalar esto. No se permite por el SENA bajo ningún motivo desmejorar las condiciones habilitantes y para la ejecución, previstas para el proyecto en ningún recurso humano.	Cumplió	
w)	El reemplazo del talento humano con discapacidad que llegaré a faltar en su planta de personal, se realizará ÚNICAMENTE por personal en condición de discapacidad conservando en todo caso, el número ofertado en su propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá garantizar la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la Entidad, por tanto, los proponentes deben tener en cuenta el personal que requieran, al momento de calcular el valor de su propuesta. Parágrafo Primero: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional sin justa causa probada, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables, previo al debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Cumplió	

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto se certifica:

Obligaciones pendientes

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las directrices contenidas en la Guía para la liquidación de contratos publicada por Colombia Compra Eficiente, la presente acta de liquidación refleja la culminación formal de las obligaciones contractuales principales derivadas del Contrato de Obra N.º CO1.PCCNTR.2013105 de 2020, constituyéndose en el instrumento que pone fin a la relación contractual entre las partes, sin perjuicio de la vigencia como exigibilidad y vinculatoriedad de aquellas obligaciones, condicionales o posteriores expresamente señaladas como salvedades.

Con base en la jurisprudencia reiterada del Honorable Consejo de Estado, la liquidación contractual constituye una figura de especial relevancia para el saneamiento de la relación jurídica, la depuración de cuentas, la delimitación de responsabilidades y la consolidación de derechos u obligaciones no controvertidas. Esta liquidación, cuando se realiza con salvedades, permite a las partes proteger sus intereses legítimos respecto de asuntos pendientes de resolución o ejecución, sin afectar la validez ni la eficacia de la liquidación. En este sentido, el acto de liquidación suscrito en este caso no implica renuncia, por parte del SENA, a las acciones derivadas de aquellas obligaciones que han sido expresamente salvadas u observadas y cuyo cumplimiento se encuentra debidamente documentado y delimitado.

Frente a actas de vecindad de cierre y PQR´S durante el proceso de ejecución y liquidación del contrato se informa lo siguiente:

El CONSORCIO ANDINO asume, con la suscripción del acta de liquidación, la obligación de exonerar al SENA y responder frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja en relación con tales inmuebles, en ejercicio de la cláusula de indemnidad pactada contractualmente.

Acta de Liquidación: Se encuentra suscrita por todas las partes desde el día 26 de junio de 2025.

1. **Obligaciones específicas**

a) Ítem Numero (D)Aportar los documentos en los que se evidencia el cumplimiento de lo exigido por la Entidad de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico y especificaciones técnicas del presente proceso y en todo caso identificados por el Interventor.

Paz y salvos: "Con respecto a la obligación relacionada con la entrega de paz y salvos de proveedores, establecida en el anexo al contrato, y tal como se menciona en el acta de liquidación el CONSORCIO ANDINO, se compromete con lo indicado a continuacion:

Realizar en un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectué el pago por parte de la entidad los respectivos pagos a terceros, suscripción de paz y salvos de proveedores y radicación del soporte documental a la entidad contratante y a la interventoría.

- Mantener indemne al SENA conforme a la cláusula novena del contrato, comprometiéndose a asumir, por su cuenta y riesgo, la atención de cualquier reclamación administrativa o judicial derivada de hechos imputables a su actuación contractual, incluyendo los costos, compensaciones o condenas que eventualmente puedan generarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Este deber de indemnidad incluye tanto los hechos conocidos a la fecha de liquidación como los que puedan ser reclamados con posterioridad, en cuanto estén vinculados causalmente a su gestión contractual.

Por lo anterior, el CONSORCIO ANDINO se hace responsable frente a cualquier reclamación, el proceso de liquidación cuenta con los respectivos soportes de indemnidad para cada uno de los casos. (Soportes en los documentos tos de liquidación)

b) Servicios públicos:

A la firma del presente certificado de cumplimiento, con respecto a la conexión definitiva de servicios públicos, se relaciona lo siguiente:

Conexión definitiva ante ENEL – la Institución Educativa ya cuenta con el servicio definitivo de energía.

Cierre sobre Conexión definitiva acueducto (EAAB).

A continuación, se relaciona el texto incluido en el acta de liquidación referente al cierre de la EAAB. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 464 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, relacionada con el procedimiento para la recuperación de consumos dejados de facturar por uso no autorizado de los servicios de acueducto y alcantarillado, y con el objetivo de garantizar la conexión definitiva del servicio al predio ubicado en la KR 36 17 206 del municipio de

Soacha (cuenta 12587562), la EAAB presentó la liquidación de consumos por obras sin TPO (Trámite Provisional de Obra) por valor de $17.764.815,22, (verificar anexo acta aceptación consumos No. 27299457).

En atención a lo señalado, mediante comunicación del 20 de junio de 2025, el contratista de obra Consorcio Andino, manifestó su aceptación a los consumos y facturación presentados por la EAAB, y en dicho sentido, asume los costos correspondientes que deberán ser descontados del saldo a favor y pendiente de pago por la entidad al contratista. Concepto que fue aprobado por el interventor de obra ARQ S.A.S, según lo expuesto en comunicación del 20 de junio de 2025; comunicaciones que se adjuntan y hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

Pruebas y Ensayos

Como se indica en el acta de liquidación, frente a las pruebas y resultados de ensayos, con posterioridad a la presente liquidación quedan pendientes a cargo del Consorcio Andino y la interventoría del contrato, según corresponda, las
siguientes acciones que dependen de la aprobación y/o disponibilidad de terceros, así:

- Realizar la prueba y verificación del funcionamiento de la Transferencia automática de la planta eléctrica y de la planta eléctrica con la acometida eléctrica definitiva en la semana del 01 de julio al 04 de julio de 2025, según disponibilidad del proveedor de los equipos. Los soportes deben ser remitidos a la entidad por la interventoría del contrato en la semana del 14 de julio al 18 de julio de 2025.

Realizar la prueba y verificación del funcionamiento de los paneles solares con la acometida eléctrica definitiva en la semana del 01 de julio al 04 de julio de 2025, según disponibilidad del proveedor de los equipos. Así mismo las capacitaciones de ingreso, manejo de la plataforma y demás actividades que integren el funcionamiento de los paneles se realizarán en la semana del 07 al 11 de julio de 2025. Los soportes deben ser remitidos a la entidad por la interventoría del contrato en la semana del 14 de julio al 18 de julio de 2025.

- Realizar la prueba de los equipos de bombeo y de red contra incendios, así como las pruebas que debe realizar el cuerpo oficial de Bomberos de SOACHA, la cual dependerá de la conexión definitiva del servicio por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. El contratista y la interventoría se comprometen a realizar las pruebas de los equipos y capacitación del equipo de la red contra incendio, así como de remitir los

soportes documentales a la entidad, la semana siguiente a la realización de las pruebas y capacitaciones respectivas, una vez se cuente con el suministro de agua definitivo. El contratista se compromete a subsanar las posibles observaciones que realice el acueducto hasta la obtención de la conexión definitiva siempre y cuando las observaciones sean competencia del contratista.

- El contratista y la interventoría se comprometen a continuar con el seguimiento a los asentamientos de la Unidad estructural 2 (Gimnasio e Industrias Creativas) en los tiempos descritos en acta de entrega y recibo del contrato de obra, y a remitir a la entidad los soportes documentales relacionados con el mismo.

2. El cumplimento a satisfacción de las obligaciones del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.2013105.

3. La suscripción del Acta de entrega y recibo final del objeto contractual y el anexo 1- Constancia acta de recibo, con fecha 18 de febrero 2025.

En concordancia, se debe:

1. Realizar la liquidación bilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.2013105 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CONSORCIO ANDINO teniendo en cuenta que las obligaciones fueron cumplidos a satisfacción, con sus respectivos soportes de indemnidad para cada uno de los casos relacionados anteriormente y como se indicó en el acta de liquidación de obra suscrita por todas las partes el día 26 de junio de 2025.

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad contratante SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA, el 26 de junio de 2025

ING. HAROLD ALBERTO HUERTAS GIL
SUBGERENTE TÉCNICO - RL SUPLENTE
ARQ CONSULTORIA